



**VISTO:**

La Resolución N° 141-03 del 1° de agosto de 2003, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada resolución aprueba el Reglamento de Concursos Docentes de antecedentes con presentación de proyecto, para la provisión de cargos docentes interinos de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Que se ha elaborado un nuevo Proyecto de Reglamento.

Que las modificaciones introducidas tienden a agilizar los procesos de los llamados a concursos.

Por ello,

**EL DECANO ORGANIZADOR DE LA  
FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:**

**Artículo 1:** Deróguese la Res. 141/03 del 1° de agosto de 2003.

**Artículo 2:** Apruébese el Reglamento de Concurso docente de Antecedentes con Presentación de Proyectos para la provisión de cargos docentes interinos, el que regirá para la cobertura de espacios curriculares en las distintas carreras que se cursan en esta Facultad, y cuyo texto pasa a formar parte de la presente como Anexo Único.

**Artículo 3:** Regístrese, comuníquese, notifíquese a la parte interesada y oportunamente archívese.



## Anexo Único

### Reglamento de Concurso Docentes de Antecedentes

ARTICULO 1º: Producida una vacante o la necesidad de cubrir un espacio curricular nuevo, se dispondrá el llamado abierto a un registro de aspirantes para cubrir las horas cátedra o el cargo correspondiente con carácter de interino.

ARTICULO 2º: La difusión del mismo se efectuará a través de los medios escritos de circulación masiva en la zona de influencia de la subsede, y en cada una de las unidades académicas interesadas. Se informará sobre:

- 2.1 Cargo o función a concursar
- 2.2 Fecha de apertura y cierre de la inscripción
- 2.3 Lugar de inscripción y horario de atención

ARTICULO 3º: El período de inscripción deberá comprender cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación.

ARTICULO 4º: Las solicitudes de inscripción se formalizarán por nota dirigida al Decano, tendrán carácter de declaración jurada y serán presentadas por los aspirantes o personas autorizadas por éstos, en sede o subsede de la Facultad que corresponda, en tres (3) ejemplares, bajo recibo en el que constará la fecha de recepción, con la información básica siguiente:

- 4.1 Apellido y nombres, nacionalidad, estado civil, fecha y lugar de nacimiento, domicilio real, clase y número de documento.
- 4.2 Títulos con la indicación de la institución que los otorgó.
- 4.3 La totalidad de los antecedentes docentes (actuación en universidades y Facultades nacionales, provinciales y/o privados registrados en el país o en el extranjero) y los no docentes (cargos desempeñados en la administración pública o en la actividad privada) e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de la designación.
- 4.4 Nómina de obras y publicaciones realizadas por el aspirante, consignando la editorial o revista y el lugar y fecha de publicación. Se podrá exigir que se presenten copias de las publicaciones y los trabajos mencionados las que serán devueltas una vez efectuada la evaluación de los antecedentes.
- 4.5 Otros antecedentes relacionados con la especialidad tales como: cursos realizados, cursos y conferencias dictados, etc.
- 4.6 Participación en Congresos y/o Jornadas nacionales y/o internacionales.
- 4.7 Distinciones, premios y becas obtenidos.



Universidad Autónoma  
de Entre Ríos

Facultad de Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 072/04

Paraná, 19 de abril de 2004

ARTICULO 5°: Los aspirantes deberán adjuntar la documentación que acredite los antecedentes invocados en su presentación, en original o en copia legalizada. Esta documentación deberá presentarse debidamente foliada, podrá ser completada hasta tres (3) días después del cierre de la inscripción pero en ningún caso se aceptará documentación fuera de éste término suplementario. La misma podrá ser retirada de la Facultad una vez realizada la evaluación de antecedentes o cuando ocurra desistimiento del aspirante.

ARTICULO 6°: Las carpetas de antecedentes serán elevadas por Bedelía al Decano de la Facultad quien dispondrá sin más trámite la devolución de las presentaciones que no se ajusten a lo establecido en este reglamento.

ARTICULO 7°: Juntamente con la solicitud de inscripción, los aspirantes deberán presentar un trabajo de planeamiento de cátedra en el que se expidan sobre la inserción de la asignatura en el Plan de Estudio, programa de la asignatura, criterios, evaluaciones, estrategias didácticas, bibliografía, organización de la Cátedra, y cuando sea aplicable, investigación y extensión.

El trabajo requerido deberá presentarse en tres (3) ejemplares, en sendos sobres cerrados.

ARTICULO 8°: En la fecha y hora de cierre de la inscripción se labrará un Acta donde consten las inscripciones realizadas en el llamado a Concurso la cual será refrendada por los dos funcionarios de mayor jerarquía que se encuentren en la Facultad.

ARTICULO 9°: El Decano, designará por Resolución, el Jurado que intervendrá en la evaluación de antecedentes. La misma será integrada por:

9.1 Tres docentes titulares y dos suplentes

9.2 Un veedor para verificar procedimientos, representante del gremio.

ARTICULO 10°: La constitución del mismo permanecerá expuesta durante tres (3) días hábiles en los transparentes de la Facultad.

ARTICULO 11°: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes, por escrito, con causa fundada, dentro de los dos (2) días posteriores al plazo de exhibición de la nómina.

ARTICULO 12°: Serán causales de recusación:

12.1 El matrimonio, o parentesco por consanguinidad hasta cuarto grado o afinidad hasta segundo grado entre algún miembro del Jurado y algún aspirante.

12.2 La amistad o enemistad manifiesta entre algún miembro del Jurado y algún aspirante.



12.3 El interés directo de algún miembro del Jurado en el resultado del Concurso.

ARTÍCULO 13: Todo miembro del Jurado que se encontrase comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, deberá excusarse indefectiblemente.

ARTICULO 14°: Dentro de los tres días de la presentación de la recusación contra algún miembro del Jurado, el Decano, previa confrontación, le dará traslado al recusado para que en el plazo de tres (3) días hábiles presente su descargo.

ARTICULO 15°: Las recusaciones y excusaciones de los miembros del Jurado serán resueltas directamente por el Decano en base a las actuaciones, los descargos y pruebas recepcionadas.

ARTICULO 16°: De aceptarse la recusación, el miembro del Jurado, objeto de la impugnación, será reemplazado por los suplentes siguiendo el orden de la designación.

ARTICULO 17°: El Jurado presentará al Decano su dictamen que constará en un Acta firmada por todos sus integrantes y deberá contener el orden de mérito para cubrir el cargo objeto del llamado y la fundamentación resultante del análisis de los antecedentes. El Jurado tomará para la evaluación de los antecedentes los siguientes parámetros de evaluación:

- Título Hasta 15 puntos
- Docencia (Antigüedad, niveles educativos de desempeño, formas de designación, otras tareas docentes como formación de Recursos Humanos, direcciones de tesis, etc.) Hasta 15 puntos
- Actualización, perfeccionamiento en la cátedra objeto de concurso y perfeccionamiento Hasta 15 puntos
- Producción (científica, profesional, docente, etc) Hasta 15 puntos

Para la evaluación del Planeamiento de cátedra se asignará un puntaje entre 0 y 40, el que se sumará con el puntaje obtenido por los antecedentes.

El jurado estará facultado para solicitar una entrevista con el /los aspirantes en caso que lo considere pertinente.

Si no existiera unanimidad deberán elevarse tantos dictámenes como posiciones existieren.

En caso de que el Jurado lo considere adecuado, podrá proponer con la debida fundamentación, declarar desierto el Concurso.

Si el Decano considera insuficiente los fundamentos del dictamen podrá solicitar ampliación del mismo al Jurado.



Universidad Autónoma  
de Entre Ríos

Facultad de Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 072/04

Paraná, 19 de abril de 2004

ARTICULO 18°: Las listas resultantes serán publicadas en la Facultad por el término de tres (3) días. Vencido este plazo podrán presentarse impugnaciones durante los dos (2) días subsiguientes. Las mismas serán tratadas y resueltas por el Decano en el término de quince (15) días.

ARTICULO 19°: Si el dictamen del Jurado incluye un orden de méritos, el mismo mantendrá su sugerencia por el término de un (1) año, debiendo recurrirse a él si se produce una nueva vacante o pedido de licencia.

ARTICULO 20°: En caso de solicitudes de licencia que no superen los sesenta (60) días y que no existiera un orden de mérito vigente el Decano nombrará a propuesta de los Responsables de carrera a un docente en forma directa.

ARTICULO 21°: El Decano evaluará el dictamen propuesto por el Jurado y previa ratificación por parte del postulante de su interés en cubrir el cargo, se elevará la propuesta a la U.A.D.E.R..

ARTICULO 22°: Cualquier otra situación no prevista en la presente reglamentación será tratada y resuelta por el Decano.